Nota UOC3 Nº 169/2021
Asunción, 16 de Noviembre del 2.021

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de Asunción, me dirijo a usted a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 19506/2021, que guarda relación con el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la obra **"MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCION – Lote N° 1", ID Nº 287552,** del siguiente modo:

OBSERVACIÓN N° 1: En cuanto al punto uno de la Nota UOC N° 16/2021 se observa que, en cuanto a la resolución de Junta Municipal "Resolución JM/N 7679/2014" anexada a dicha nota de reparo correspondería a la aprobación de la fórmula del PBC, pero no así la aprobación del presente proceso de reajuste, por lo tanto, reiteramos que se no se ha adjuntado en el SICP la Resolución de aprobación de la modificación (Actual reajuste) realizada por parte de la Junta Municipal. Solicitamos remitir dicho acto administrativo. Ley orgánica N° 3966/10- Art. 36 inc c). En este sentido, solo se observa la firma del Intendente, pero no así la firma del presidente de la Municipal (actual) teniendo en consideración lo que reza la ley orgánica municipal en el artículo mencionado más arriba.
Respuesta N°1: *Con relación a este punto, se trae a colación que para el Reajuste de Precio a los Certificados de Obra, se ha utilizado la fórmula del Pliego de Bases y Condiciones, la cual fue aprobada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 7.679/14, copia adjunta.*

Así mismo, cabe mencionar que el "Proceso Administrativo para la aplicación del Reajuste", corresponde directamente al Ejecutivo Municipal en función a que las áreas administrativas/jurídicas intervinientes en dicho proceso corresponden y dependen del Ejecutivo Municipal, así como todos los demás procesos que afectan a la ejecución del gasto del presupuesto aprobado por la Junta Municipal en cuestión. Aclarando que para la aplicación de la fórmula de Reajuste no es necesaria la aprobación de la Junta Municipal.

OBSERVACIÓN N° 2: Indicamos a la Convocante remitir todas las documentaciones relacionadas o correspondientes al cálculo del 30% sobre cada reajuste en concepto de devolución de anticipo financiero, teniendo en cuenta que este que la fórmula utilizada en este cálculo no se encuentra en el PBC.
Respuesta N°2: *El descuento del 30% en concepto de devolución del Anticipo Financiero, fue presentado por la firma CONSORCIO PROEL INGENIERIA y validado por la Dirección de Estudios Económicos de la Municipalidad de Asunción, atendiendo que el mismo no representa perjuicio para la institución.*
Así mismo, la solicitud cuenta con informe favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dictamen N° 7996 de fecha 27/10/21, copia adjunta.

Atentamente,

Lic. Liz Corina Agüero R.
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
Municipalidad de Asunción

Lic. Liz Corina Agüero, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC3

51 (con cuarenta uno)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ref.: Memorándum UOC 3 N° 924/2019 s/ REAJUSTE DE PRECIOS en el marco del Contrato UOC3 Nº 07/2.015- Licitación Pública Nacional N° 05/2015 "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" Lote 1 - Adjudicado a Consorcio Proel Ingeniería y Asociados ID N° 287.552.----------

DICTAMEN N°: 7996

Fecha: 27 OCT 2021

SEÑOR INTENDENTE:

I.- CONSULTA

La Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3 de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita dictamen jurídico en relación a la solicitud de reajuste de precios solicitado por la contratista: CONSORCIO PROEL INGENIERÍA Y ASOCIADOS de los certificados 1 al 22 del Contrato UOC3 Nº 07/2.015, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 05/2015 "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" Lote 1 - ID N° 287.55**, con lo cual esta Dirección Jurídica pasa a formular las siguientes consideraciones:---

II. ANTECEDENTES

Los documentos obrantes en autos son las siguientes: ----------

- Memorando UOC 3 N° 947/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el que remiten las constancias de pedidos de Reajustes de Precios solicitados por la Firma Contratista CONSORCIO PROEL/2015 de fecha 16/10/2015 en el que la Contratista adjudicada solicita el Reajuste de Precio EXPEDIENTE N° 35657/2015 de fecha 10/11/2015 en el que la Contratista adjudicada solicita el Reajuste de Precios según los siguientes expedientes en la Institución Municipal: EXPEDIENTE N° 32938/2015 de fecha 16/10/2015 en el que la Contratista adjudicada solicita el Reajuste de Precio del Certificado N°1 por el mes de agosto 2015.-
- EXPEDIENTE N° 35657/2015 de fecha 10/11/2015 en el que la Contratista adjudicada solicita el Reajuste de Precio del Certificado N°2 por el mes de setiembre 2015.-
- EXPEDIENTE N° 13080/2016 de fecha 27/04/2016 en el que la Contratista adjudicada solicita el Reajuste de Precio de los Certificados N° 3; 4; 5; 6; 7 por el meses de octubre 2015; noviembre 2015; diciembre 2015; diciembre 2015; enero 2016 y febrero 2016:
- EXPEDIENTE N° 2614/2017 de fecha 27/01/2017 en el que la Contratista adjudicado solicita el Reajuste de Precio de los Certificados N°8; 9; 10;11; 12;13;14;15;16; por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre 2016.-
- Nota de fecha 12/09/2019 en el que la Contratista adjudicado solicita el Reajuste de Precios de los Certificados N° 17; 18; 19 por los meses de diciembre 2016; enero 2017; julio 2019.-
- Nota de fecha 05/03/2020 en el que la Contratista adjudicado solicita el Reajuste de Precios de los Certificados N° 20; 21; 22 por los meses de agosto 2019; setiembre 2019 y diciembre 2019.-
- Memorándum D.E. N° 12/2021 del Departamento de Egresos de la Dirección de Estudios Económicos en el que consta el Informe Técnico del cálculo de reajuste de precios solicitado conforme a la metodología y fórmulas previstas en la Cláusula CGC 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones que debidamente analizado, informan que el monto a ser reajustado totaliza la suma de Gs. 1.242.421.915 (Guaraníes mil doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veinte y un mil novecientos quince). Adjuntan Planilla de Resumen de Reajustes Consorcio Proel Ingeniería y Asociados en el que constan los montos a ser reajustados en cada certificado de obras del 01 al 22 en un total de 46 fojas.-
- Memorando UOC 3 N° 918/2021 en el que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 solicita a la Dirección de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por valor de Gs. 1.242.421.915.-
- Memorando N° 797/2021 del Departamento de Presupuesto de fecha 19/10/2021 en el que solicitan a la Dirección de Hacienda se indique el financiamiento y autorización para proceder a la Modificación de Créditos Presupuestarios en el OG. 528 ESCALAMIENTO DE [illegible] dicha

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

52 (cincuenta y dos)

Dirección da su respuesta e indica que se financie con recursos propios y que sí autorizan a realizar la modificación de créditos presupuestarios que sea necesaria.

- Se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1415/2021 de fecha 19/10/2021; Descripción: REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS 01 AL 22 – MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – LOTE 1- FIRMA CONSORCIO PROEL INGENIERÍA Y ASOCIADOS; Línea Presupuestaria SGOG 528, FF 30, OF 1 Certificación Actual Gs. 1.242.421.915.-
- Nota S/N° en el que el Ing. Augusto Ortellado Representante Legal del Consorcio Proel Ingeniería y Asociados hace entrega del pedido de reajuste de todos los Certificados corregidos con sus respectivos documentos proporcionados por la CAPACO, PETROPAR y MTESS para la aplicación de las fórmulas y verificación y aprobación, para ello adjuntan las planillas con los montos Netos a ser Reajustados en cada Certificado de Obra y comunicando que al Certificado N° 1 le corresponde un Monto de Gs. 16.305.460; certificado de obra N° 2: Gs. 46.605.538; certificado de obra N° 3 Gs. 61.652.288; certificado de obra N° 4 Gs. 133.304.830; certificado de Obra N° 5 Gs. 11.722.732; certificado de obra 6 Gs. 4.489.238; certificado de obra N° 7 Gs. 45.183.072; certificado de obra N° 8 Gs. 36.551.313; certificado de obra N° 9 Gs. 10.253.245; certificado de obras N° 10 Gs. 59.236.754; certificado de obra N° 11 Gs. 36.680.836; certificado de obra N° 12 Gs. 30.893.739; certificado de obra N° 13 Gs. 36.482.878; certificado de obra N° 14 Gs. 29.691.920; certificado de obra N° 15 Gs. 3.262.527; certificado de obra N° 16 Gs. 10.887.048; certificado de obra N° 17 Gs. 17.818.283; certificado de obra N° 18 Gs. 7.131.281; certificado de obra 19 Gs. 223.206.824; certificado de obra N° 20 Gs. 61.437.923; certificado de obra N° 21 Gs. 101.965.662; y certificado de obra N° 22 Gs. 257.658.524, adjuntan también documentos respaldatorios foliados desde fojas 02 al 472.-
- Memorando D.E.E. N° 025/2020 de fecha 31/08/2020 del Departamento de Egresos en el que realizan las siguientes observaciones: Falta adjuntar Acta de Apertura de Ofertas Económicas y parte del contrato donde figura la fórmula de reajuste. E informe final de los trabajos por el Consorcio Proel Ingeniería y Asociados.-
- Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas Económicas en la **Licitación Pública Nacional N° 05/2015 "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"- ID N° 287.55** de fecha 23/04/2015 en el que se presentaron 12 empresas.-
- Copia autenticada del Contrato UOC 3 N° 07/2015 suscripto en fecha 28/04/2015 entre la Municipalidad de Asunción y el Consorcio Proel Ingeniería y Asociados, para el Lote N° 1 por valor total de Gs. 28.983.442.213: plazo de ejecución de 150 día y con vigencia hasta la Recepción Definitiva de Obra.-
- Copia autenticada de la Adenda I suscripto en fecha 22/01/2015 para ampliación de contrato principal por valor de Gs. 1.000.439.069. Y Adenda II suscripta en fecha 13/05/2019 también para ampliación del contrato principal por valor de Gs. 4.730.729.773.-
- Informe del Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Obras Municipales de fecha 02/09/2021 en el que reitera que el monto resultante final para el reajuaste de precios en la presente contratación es de Gs. 1.242.421.915.-

III. MARCO LEGAL

- **Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas":**

Art. 61º DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

- **Circular DNCP N° 28/14:**

... la emisión de Códigos de Contratación para Reajustes de Precios, de los contratos suscriptos, se deberá emitir lo siguiente:

- Dictamen técnico legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo;
- Acto administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones establecidas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;

Abog. Bonifacio Alejandro Torres Acoval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

- Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestario (CDP), que cubra el valor reajustado.

- RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019

SECCIÓN III

Reajustes

ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

ARTÍCULO 48. Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.

El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.

ARTICULO 49. Conformidad del proveedor. El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.

ARTICULO 50. Incremento del monto adjudicado. En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

ARTÍCULO 51. Disminución del monto adjudicado. En los casos en los que el reajuste de precios implique la disminución del monto adjudicado, se deberá remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias.

ARTÍCULO 52. Gestión de las modificaciones. Las modificaciones reguladas en el artículo anterior, deberán ser gestionadas a través del módulo "Otras Modificaciones", y las mismas no generarán Código de Contratación.

SECCIÓN VI

Otras Modificaciones

ARTÍCULO 61. Otras Modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.

- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (C.G.C)

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso Condiciones Generales del Contrato 12 Construcción de Obras que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagaran sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

15.5. Ajuste o modificación de precios 15.5.1. Cuando de acuerdo a la Cláusula 13 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a: (a) los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes; (b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y (c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Acuña
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

54 (cincuenta y cuatro)

IV.PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. ----------

Que el pedido de reajuste de precios presentados por la empresa Consorcio Proel Ingeniería y Asociados, **en el marco del Contrato UOC3 Nº 07/2.015 - Licitación Pública Nacional N° 05/2015 "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" Lote 1 - ID N° 287.552** datan según constancias remitidas desde el año 2015; así también cuentan con el informe técnico de la Dirección de Estudios Económicos que en este caso es favorable para el reajuste de precios solicitado, que consta el certificado de disponibilidad presupuestaria y teniendo en cuenta que el monto a ser reajustado se encuentra enmarcado dentro de los parámetros y requisitos legales establecidos en el art. 61 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y demás normativas citadas, **es parecer de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde proceder de conformidad a las cláusulas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones para el reajuste de precios solicitados por el contratista.**----------

Además en lo que respecta al Acto Administrativo, a través del cual deberán proseguir los trámites tendientes al reajuste de precios solicitado por la empresa Consorcio Proel Ingeniería y Asociados, el mismo deberá realizarse a través de Resolución de la Máxima Autoridad, debiendo procederse a la suscripción del Anexo donde conste el valor reajustado. ----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen. -

Abog. Benito Alejandro Torres Acosta
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Junta Municipal
Asunción

Recibido Fecha: 10 OCT 2014
Firma: Rossi

JM/N° 7.679/14
(Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve / Catorce)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 964/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública nacional con PRECALIFICACIÓN para la obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y del modelo de contrato, y;

CONSIDERANDO:

1- PLANTEAMIENTO:

Que, e través del Mensaje N° 964/14 S.G. de fecha 22/09/14, la Intendencia Municipal solicitó el permiso correspondiente para proceder a un Llamado a Licitación Pública Nacional con PRECALIFICACIÓN para la obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Que, asimismo, se solicitó la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y del Modelo de Contrato correspondientes, adjuntándose la siguiente documentación: a) Texto del Pliego de Bases y Condiciones; b) Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos; c) PAC; d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 24/09/14, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su estudio, consideración y posterior dictamen.

2- ESTRUCTURA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que, el Pliego de Bases y Condiciones tenido a la vista responde al modelo estándar aplicado hace un tiempo, encontrándose estructurado de la siguiente manera:

PARTE 1. PROCEDIMIENTOS DE PRECALIFCACIÓN.
Sección 1- Instrucciones a los Solicitantes (IAS).
Sección 2- Datos de la Precalificación (DDP).
Sección 3- Criterios de Evaluación.
Sección 4- Formularios de la Solicitud.
Sección 5- Requisitos para los Oferentes Precalificados.

PARTE 2. SERVICIOS REQUERIDOS.
Sección 6- Alcance de los Servicios.

3- INFORMES, DICTÁMENES Y DEMÁS DOCUMENTOS:

a) Viabilidad Jurídica:

Que, con relación al aspecto jurídico del planteamiento realizado por la Intendencia Municipal, el Área de Contratos y Convenios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen N° 7.165/2014, de fecha 17/Setiembre/2014, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, manifiesta: *"Con relación a la solicitud de dictamen jurídico realizada por la UOC N° 3, dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, esta Asesoría Jurídica cumple en exponer lo siguiente:*

Que, por el citado Memorándum de fecha 15/09/14, la Dirección indicada más arriba remite los antecedentes del proyecto mencionado para su estudio, análisis y posterior dictamen sobre la viabilidad legal de la contratación y sobre los documentos que

Junta Municipal
Asunción

conforman los antecedentes del proyecto licitatorio; y para el efecto adjunta un ejemplar del mismo acompañado de documentaciones varias.

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre el Proyecto en cuestión y sobre la viabilidad legal del procedimiento planteado. No así sobre cuestiones técnicas, presupuestarias, financieras, económicas, curriculares, ni medioambientales las que corresponden a la Áreas Técnicas competentes.

Entre los antecedentes constan:

- *Resolución Nº 1.042/2014 I. de fecha 23/05/14, que aprueba la ampliación del Plan Anual de Contrataciones PAC 278.552/14 - de la UOC 3 de la Municipalidad de Asunción, para el "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".*
- *CDP Nº 463/2014, de fecha 07/05/2014, Rubro 521, Construcciones de Obras de Uso Público, Descripción: "Mejoramiento Vial de Distintas Calles de la Ciudad de Asunción".*
- *PAC Nº 278.552 – Modalidad: Licitación Pública Nacional, Ad Referéndum No, Fecha Estimada 31/05/2014, Valor a Contratar Gs. 100.079.280.000, Plurinaulidad Si, para el ejercicio fiscal 2014 la suma de Guaraníes 30.000.000.000 y para el ejercicio 2015 la suma de Guaraníes 70.079.280.000.*
- *Memo 065/2014 UOC 3 - Obras de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas de fecha 30/04/2014, s/ Pedido de Autorización para utilización de créditos presupuestarios total estimado: 100.079.280.000, para "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".*
- *Memo Nº 12/2014, de fecha 28/04/2014, de la Dirección General de Obras s/ Remisión del PBC y Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto Estimativo de la Obra de "MEJORAMIENTO VIAL DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".*

Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que no existen objeciones previas, dicho proceso se encuentra encuadrado en la modalidad de Licitación Pública Nacional (inc. a) Art. 16 - Ley Nº 2.051/2003 en concordancia con el Art. 15 de la misma ley.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones previas, esta Asesoría Jurídica no opondría reparos previos para que dicho proyecto licitatorio (PBC) sea remitido a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación; asimismo, la UOC Nº 3 deberá realizar las comunicaciones de rigor".

4- ANALISIS DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

Que, la Comisión Asesora dictaminante ha efectuado el estudio técnico pertinente de los antecedentes y de todas las documentaciones presentadas como antecedentes de la licitación mencionada; los mismos fueron verificados y analizados en tiempo y forma.

5- PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, han realizado el análisis final del mensaje de referencia, concerniente a si el mismo se encuentra con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en el contenido.

Que, se debe señalar que nos encontramos ante el inicio de un proceso de Contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en tal sentido, cabe señalar que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para tal efecto en la referida ley, así como en su Decreto Reglamentario.

Que, por otro lado, también resultan aplicables las disposiciones de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", específicamente en su artículo 36, inciso "b" que establece: "... *autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones.....*".

Que, igualmente, se puede informar que de los antecedentes, informes, dictámenes y documentos tenidos a la vista resulta la viabilidad del planteamiento realizado por la Intendencia Municipal.

Que, en consecuencia, a criterio de las Comisiones Asesoras es conveniente la aprobación de la licitación remitida por el Ejecutivo Municipal.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Autorizar al Ejecutivo Municipal para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional con PRECALIFICACIÓN para la obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Art. 2°- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondiente, que fueran puestos a consideración de la Corporación Legislativa por medio del Mensaje N° 964/2014 S.G., conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal".

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal
Asunción

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

Asunción, 13 OCT. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal